



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Dependencia: **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.**

Área auditada: **Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social.**

Titular: **Procuradora de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social.**

Tipo de auditoría: **De cumplimiento C.3.**

Periodo revisado: **26 de noviembre de 2020 al 15 de mayo de 2021.**

Fecha de inicio: **17 de mayo de 2021.**

Fecha de conclusión: **18 de junio de 2021.**

Titular Órgano Interno de Control: **Gastón Martínez de León.**

Audidores: **Luis Isaác Rojas Montes y Miguel Ángel Barbosa Ramos.**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

I. ANTECEDENTES

I.1 Marco de actuación.

Con fundamento en los artículos 43 y 44 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 29, fracciones I, II, III, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, 28 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios, 59 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, fue enviada la orden de auditoría mediante el oficio CGE/OIC/DIF/122/2021 de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dirigida a la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social.

I.2 Comisión.

Conforme a la orden de auditoría se comunica que los trabajos de auditoría serán realizados por Luis Isaác Rojas Montes y Miguel Ángel Barbosa Ramos, auditores del Órgano Interno de Control.

I.3 Inicio.

Mediante acta administrativa de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, es dado a conocer el inicio formal de la intervención el que concluyo el dieciocho de junio de esta anualidad.

I.4 Intervención.

La intervención se efectuó a través de la evaluación, supervisión y análisis de elementos metodológicos que nos permitieron realizar una valoración objetiva del cumplimiento de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social, con la finalidad de analizar si los procedimientos ahí realizados cumplen las disposiciones legales y normatividad aplicada.

I.5 Atribuciones de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social.

Misión:

La Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social de DIF Estatal tiene como misión la realización de programas, obras y acciones que atiendan a personas adultas mayores, en condiciones de emergencia, en situación de desamparo y el desarrollo institucional de la asistencia social en el Estado.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

II.- Período, objetivo y alcance de la revisión.

II.1 Período. El período para revisar es del veintiséis de noviembre de dos mil veinte al quince de mayo de dos mil veintiuno.

II.2 Objetivo.

Revisar, analizar si los procedimientos ahí realizados cumplen con las disposiciones legales y normatividad aplicable.

II.3 Alcance.

La auditoría de cumplimiento se realizó analizando el desempeño ejercido de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social conforme a los ámbitos de su competencia.

La auditoría fue realizada de conformidad con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento de las normas profesionales de auditoría del sistema nacional de fiscalización, así como lo establecido en el manual de auditoría que emitió la Contraloría General del Estado.

III.- Resultados de trabajo desarrollado.

De la muestra del universo de ciento setenta archivos se tomó una muestra del 50% al azar del período de revisión se encontraron los hallazgos siguientes:

1. Se observa con claridad que asistente fue el que atendió a la persona adulta mayor.
2. Los archivos se encuentran foliados en su totalidad.
3. Se observa la firma en el área de visto bueno en el formato de Primera Entrevista.
4. Existe la adecuada fundamentación y motivación.
5. Se señala la fecha de actuación.
6. El requerimiento de las autoridades solicitantes se encuentran atendidos oportunamente.
7. Se encuentran debidamente llenados los formatos de entrevista, visita domiciliaria, reporté de trabajo social, reporte de acompañamiento, tarjeta informativa, acta circunstanciada de hechos, acta de comparecencia.
8. Se llena el apartado de clasificación de asunto.
9. Los formatos utilizados son llenados en su totalidad.



Normatividad consultada:

LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 48. Se crea la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, como un órgano especializado del DIF Estatal, con autonomía técnica, cuyos objetivos son brindar servicios de orientación, asesoría, información y gestión jurídica a las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 49. La Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, tendrá como objeto la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, en coadyuvancia con el DIF Estatal.

ARTÍCULO 50. Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;
- II. Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia patrimonial, alimentos, sucesiones o en cualquier asunto legal en que la persona adulta mayor tenga un interés jurídico;
- III. Procurar la deferencia y representación de los derechos consignados a favor de las personas adultas mayores en su persona, bienes y derechos ante cualquier autoridad competente, promoviendo todos los medios legales que conforme a derecho procedan;
- IV. Asesorar por la vía de métodos alternos, la prevención y solución de conflictos;
- V. Promover ante la autoridad competente cualquier trámite, querrela, denuncia o demanda, cuando la persona adulta mayor por falta de medios económicos o por impedimento físico, no pueda valerse por sí misma y requiera apoyo para llevar a cabo dichos actos;
- VI. Recibir quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y, de ser procedente, ejercitar las acciones legales correspondientes;
- VII. Citar a las partes involucradas en los asuntos de su competencia;
- VIII. Investigar y, en su caso, denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de discriminación, lesiones, violencia física o psíquica, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y, en general, cualquier acto que les perjudique a las personas adultas mayores, para dictaminar sobre la existencia de cualquier tipo de violencia dirigida a este grupo social;
- IX. Expedir a la autoridad competente copias certificadas de los documentos que obren en los archivos sobre asuntos propios de su competencia, siempre y cuando sea legalmente procedente;
- X. Emplear, para hacer cumplir sus determinaciones, cualesquiera de los medios de apremio dictados por autoridad competente que establece la presente Ley; y
- XI. Las demás que le determine el Reglamento de esta Ley.

Reglamento Interior

Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social

Sección Primera Competencia y Estructura

ARTÍCULO 53. Corresponderá al Titular de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social, además de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, las siguientes:

- I. Vigilar que se respeten los derechos de las personas adultas mayores;
- II. Representar legalmente los intereses de los adultos mayores ante las autoridades judiciales o administrativas para preservar la vida, la salud física y mental, así como la seguridad e integridad de los mismos;
- III. Prestar asesoría y patrocinio jurídico gratuito a la persona adulta mayor que lo solicite, así como a sus representantes legales de conformidad con la legislación aplicable;



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

- IV. Recibir toda denuncia de maltrato, abandono o circunstancias que pongan en peligro la seguridad, integridad o dignidad de las personas adultas mayores y darles los frónites correspondientes;
- V. Denunciar ante el Ministerio Público los actos, omisiones o hechos ilícitos que sean de su conocimiento en el cumplimiento de sus funciones que implique la comisión de algún delito, así como coadyuvar en la carpeta de investigación que corresponda;
- VI. Representar a la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social, ante toda clase de autoridades, así como ante las instituciones públicas y privadas vinculadas a la asistencia social;
- VII. Velar porque las personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social obtengan provisional o definitivamente albergue seguro;
- VIII. Publicar pesquisas, edictos y realizar las gestiones necesarias para constatar el abandono de las personas adultas mayores así como localizar a los familiares de los mismos;
- IX. Levantar acta circunstanciada en la que se haga constar el abandono de las personas adultas mayores, firmándola con la asistencia de dos testigos y determinando en ella su guarda en instituciones públicas o privadas que los albergue;
- X. Determinar en casos urgentes y de manera provisional el ingreso de las personas adultas mayores sujetos de asistencia social a instituciones públicas o privadas;
- XI. Solicitar al agente del Ministerio Público o al Juez de lo Familiar según sea el caso el ejercicio de las acciones legales necesarias para la protección de las personas adultas mayores en estado de abandono o víctimas de violencia familiar;
- XII. Procurar la conciliación de los interesados en los asuntos de su competencia, exhortándolos a resolver sus diferencias a través de mediaciones, convenios, conciliaciones, las cuales serán vinculatorias y exigibles para las partes involucradas. La conciliación no procederá cuando exista riesgo grave para la integridad física y psicológica de los involucrados, particularmente en los casos de violencia familiar;
- XIII. Ejecutar las políticas y lineamientos para el desarrollo de los programas y acciones de cooperación y coordinación del DIF Estatal;
- XIV. Coordinar con los diferentes sectores acciones de atención y ayuda a personas en condiciones de emergencia derivadas de casos de desastre o contingencias;
- XV. Gestionar recursos para apoyar los programas de atención a población en desamparo, en situación de emergencia o desastre, orfandad y abandono;
- XVI. Promover, fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil para la ampliación de la cobertura en asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- XVII. Fortalecer las capacidades de las instituciones de asistencia social públicas y privadas, mediante la implantación de programas de capacitación y asesoría en aspectos de asistencia social;
- XVIII. Supervisar de acuerdo al criterio de las Normas Oficiales Mexicanas las actividades y los servicios de las instituciones de asistencia social pública y privada en el ámbito de su competencia;
- XIX. Expedir la carta de acreditación o avalamiento de actividades asistenciales a organizaciones de la sociedad civil que pretendan ser donatarias autorizadas;
- XX. Mantener actualizado y vigente el registro ante el Directorio Nacional y Estatal de Instituciones de asistencia social;
- XXI. Instrumentar mecanismos de estímulo y reconocimiento que fomenten la participación de la sociedad organizada;
- XXII. Establecer los lineamientos para la entrega de despensas a la población en situación de vulnerabilidad;
- XXIII. Impulsar acciones de capacitación y certificación de competencias dirigidas al personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, municipales y población abierta; se podrá contar con subse-des que dependerán directamente de la sede de certificación y de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social;
- XXIV. Coordinar las acciones de los centros, institutos, s públicos descentralizados de asistencia social y programas institucionales dependientes del DIF Estatal; y
- XXV. Las demás que señalen otras disposiciones legales o le encomiende la Dirección General.

5



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

ARTÍCULO 52. Para el despacho de los asuntos que le corresponden, la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social, contará con la Subdirección de Gestión y Participación Social.



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

Disposiciones del Manual de Organización.

Manual de Organización

Del análisis de la muestra tomada para la realización de la auditoría de cumplimiento y la norma profesional de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, se determina si ha observado las leyes, reglamentos, políticas que rigen su actuar, en consecuencia se procede a determinar la siguiente:

El área auditada en la reunión de trabajo en relación con los resultados preliminares derivados de la auditoría de cumplimiento solvento las observaciones encontradas mediante documentales por las que acata el análisis realizado por los auditores.

Es importante acatar la dinámica que establece el Marco Integrado de Control Interno para el sector público, como un modelo general para establecer, mantener y mejorar su operación, información y cumplimiento.

La auditoría fue realizada con la finalidad de revisar su sistema integral y continuo aplicado al entorno operativo de la Procuraduría, llevado a cabo por su personal, para alcanzar una seguridad razonable de que sus objetivos serán alcanzados.

Además de evaluar los riesgos a los que se enfrenta la Procuraduría en el cumplimiento de sus objetivos para poder identificar los riesgos, analizarlos, catalogarlos, priorizarlos y desarrollar respuestas que mitiguen su impacto en caso de materialización, incluyendo los riesgos de corrupción.

Recomendación.

Continuar con el llenado de los formatos y aplicando la normatividad al caso concreto de cada archivo generado, así como la revisión y seguimiento a los archivos en que intervengan hasta su conclusión, con la documentación soporte el seguimiento a los



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



CONTRALORIA
GENERAL
DEL ESTADO

servicios de orientación, asesoría, información y gestión jurídica a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**GASTÓN MARTÍNEZ DE LEÓN
TITULAR**

PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LUIS ISAAC ROJAS MONTES.

MIGUEL ÁNGEL BARBOSA RAMOS.